

**PRESIDENTE DE LA MESA
DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

El que suscribe Diputado Sergio Salomón Céspedes Peregrina, integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción II de su Reglamento Interior, someto a la consideración de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, un proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la **Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla**, al tenor del siguiente:

CONSIDERANDO

Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, consagró los derechos conocidos como de segunda generación, los cuales son derechos humanos de contenido social que han pugnado por mejores condiciones de vida, al fincar una esfera de mayor responsabilidad para el Estado.

Que el documento reconoce el “derecho de una vida adecuada” y establece que el “derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí misma y para su familia, incluyendo alimentación, vestido y vivienda adecuada y una mejora continuada de las condiciones de existencia”; además precisa que para que cada estado pueda llevarlo a cabo, debe existir elementos que debe cumplir la vivienda para que se pueda se considerada como adecuada, los cuales son:

- Seguridad Jurídica de la tenencia;
- Disponibilidad de servicios materiales e infraestructura:
- Gastos soportables;
- Habitabilidad;
- Accesibilidad;

- Lugar, y
- Adecuación cultural.

Que en 1993 de manera precisa incluyó el derecho a la “**vivienda digna y decorosa**”, en la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 4 párrafo 6, que señala:

“Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.”

Que el 22 de junio de 2018 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la iniciativa que reforma los artículos 6, 19 y 36, fracción VII; y 36 fracciones V y VI de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 6.- Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, **la vivienda digna y decorosa**, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 19. ...

I. a VI. ...

VII. Los programas de vivienda, los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de una **vivienda digna y decorosa**;

VIII. y IX. ...

Artículo 36. ...

I. a IV. ...

V. Calidad y espacios de la **vivienda digna y decorosa**;

VI. Acceso a los servicios básicos en **la vivienda digna y decorosa**;

VII. a IX. ...

No obstante, en nuestro Estado resulta necesario homologar el marco normativo a fin de armonizar con la ley general, con objeto de hacer efectivo el derecho a una

vivienda digna y decorosa, en atención de las necesidades de los grupos más vulnerables de la población.

Que es por ello que, atendiendo a lo antes expuesto y fundado, me permito someter en consideración de esta Soberanía la presente iniciativa de:

D E C R E T O

ÚNICO. – Se REFORMA el artículo 9 y 33 fracción V y VI de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla, para quedar como sigue:

Artículo 9

Serán considerados derechos para el Desarrollo Social: la salud, la educación, la alimentación y nutrición adecuada, la **vivienda digna y decorosa**, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social; la equidad y los relativos a la no discriminación en los términos de las Leyes en la materia.

Artículo 33

I. a IV. ...

V. Calidad y espacios de la vivienda digna y decorosa;

VI. Acceso a los servicios básicos de la vivienda digna y decorosa;

VII. a VIII. ...

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. - El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA

A __ DE SEPTIEMBRE DE 2018

DIPUTADO SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA